Demandante: Radicado: LUIS DIOMEDES Y OTROS 050013105016 **2020 00392-**00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de INSTELEC S.A.S., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022) a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera <u>virtual</u> por el aplicativo **Microsoft Teams.**

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

<u>Primero</u>: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por LUIS DIOMEDES Y OTROS en contra de INSTELEC S.A.S.

<u>Segundo:</u> FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022** a las **09:30 a.m.**, la cual se realizará de manera <u>virtual</u> por el aplicativo **Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE
EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ELLAS 8:00 A.	
SECRETARIA:	
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO	